



TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PROYECTO DE LEY No. 281 DE 2024

“Por medio de la cual se elimina el impuesto al telégrafo y teléfonos urbanos”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el literal i del artículo 1 de la Ley 97 de 1913, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá puede crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender a los servicios municipales, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea Departamental:

(...)

i. Impuesto sobre empresas de luz eléctrica y de gas.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

./.

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, día miércoles diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), - En Sesión de la fecha fue aprobado en primer debate en los términos anteriores y sin modificaciones, el proyecto de ley N°. **281 de 2024 Cámara, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIMINA EL IMPUESTO AL TELÉGRAFO Y TELÉFONOS URBANOS”**, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, el día martes dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto de ley, siga su curso legal en Segundo Debate, en las Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes./.

KELYN JOHANA GONZÁLEZ DUARTE
Presidente

ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General

Proyecto: Exma Elizabeth Revelo